

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y LA ASOCIACIÓN HIRU HAMABI 1 3/12"

En Sarriguren (Valle de Egüés), a 16 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Xuriñe Peñas López, Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés, actuando en nombre y representación del mismo,

De otra, doña Edurne Otero Jaso, con DNI , actuando en nombre y representación de la "ASOCIACIÓN HIRU HAMABI 1 3/12", con CIF G-71157218, en adelante beneficiaria, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Álamos de Lodosa 4, 1A, 31621 Sarriguren (Valle de Egüés), en su calidad de Presidenta de la Asociación.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, al igual que el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés (BON 191 de 16 de agosto de 2021), prevén como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

Que el Presupuesto municipal del Ayuntamiento del Valle de Egüés para el ejercicio 2025 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención, vía convenio, a favor de la ASOCIACIÓN HIRU HAMABI por importe de 3.000 euros, con la finalidad de apoyar la realización de actividades y acciones de ayuda a familias de menores afectados de Daño Cerebral Adquirido Infantil (DCA Infantil) durante el ario 2025 y para la promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con DCA y/o discapacidad.

Que el Ayuntamiento del Valle de Egüés tiene entre sus competencias el fomento de aquellas actividades que directamente contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y entre ellos apoyar las actividades objeto de este convenio.





Que la ASOCIACIÓN HIRU HAMABI 13/12, es una asociación sin ánimo de lucro que, conforme a sus estatutos, tiene como fines primordiales:

- Profundizar e impulsar la protección de los derechos humanos en general y, especialmente, de los menores con DCA y/o personas con DCA en general y/o con discapacidad.
- La promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con Daño Cerebral Adquirido Infantil, DCA en general y/o con discapacidad y de sus familias mediante acciones de reivindicación, inclusión e igualdad social, funcional y de género y gestionando actuaciones y servicios encaminados a tal fin, en el convencimiento añadido del papel fundamental que HIRU HAMABI 1 3/12 ha de desempeñar en la construcción y desarrollo de una sociedad más justa, igualitaria y democrática.
- Trabajar por la discapacidad en toda su extensión etimológica.
- Mejorar la calidad de vida de las familias de las personas afectadas por Daño Cerebral Adquirido Infantil y/o Daño Cerebral Adquirido en general y/o discapacidad.
- La acogida, orientación y formación de padres y familiares. Informar y asesorar a los familiares de personas que padezcan Daño Cerebral Adquirido Infantil y/o a personas interesadas por DCA en general.
- Proporcionar espacios de apoyo entre familias y sistemas de ayuda para mejorar la situación de las personas afectadas con DCA Infantil y/o DCA en general y/o discapacidad y sus familias.
- Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, contribuya a la realización de los objetivos de la Asociación o redunde en beneficio de los afectados y de la comunidad a la que pertenecen tanto en fines específicos como en fines de inclusión e igualdad en todos sus ámbitos.

Que, interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, y para ello,

ACUERDAN

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la subvención lo constituye apoyar la realización por la beneficiaria, en el Valle de Egüés, de actividades y acciones de ayuda a familias de menores afectados de Daño Cerebral Adquirido Infantil (DCA Infantil) y/o discapacidad durante el año 2025, a cuyo efecto, por el Ayuntamiento se contribuirá mediante la financiación de parte de los gastos de alquiler de local en



el Valle de Egüés para la realización de tales actividades y acciones, en el importe máximo señalado en la siguiente cláusula.

SEGUNDA. - IMPORTE

El importe de la subvención asciende a 3.000 euros anuales, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento a la beneficiaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 23110-48201 Convenio Hiru Hamabi. En el caso que la duración del convenio no sea el año completo se deberá prorratear el importe de la subvención por el tiempo transcurrido.

TERCERA. - CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener la beneficiaria para la realización del objeto de esta subvención, salvo que las ayudas percibidas superen el coste del objeto de la subvención, en cuyo caso se reducirá hasta dicho límite.

CUARTA. - SOLICITUD Y ABONO

La presente subvención se abonará en forma de pago anticipado del 75% previa solicitud presentada por la beneficiaria en el Registro General del Ayuntamiento a la que se deberá adjuntar contrato de alquiler del local de reunión de la asociación para el año en curso. No se exige la constitución de garantía.

El resto de subvención se abonará previa presentación de los justificantes del abono del precio de alquiler hasta la cuantía objeto de subvención. Se podrá abonar el 12,5% en octubre y el último 12,5% en diciembre con la presentación de la documentación completa.

La falta de justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

De carácter general:

- Los fondos recibidos por la beneficiaria no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.
- Justificar la subvención concedida en los términos señalados en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento y facilitar la documentación e información necesaria que le sea requerida.

- Realizar actividades y acciones de ayuda a familias del Valle de Egüés de menores afectados de Daño Cerebral Adquirido Infantil (DCA Infantil) y/o discapacidad durante el año 2025, y coordinar sus programas, actividades y servicios realizados en el marco de este convenio con servicios o áreas de este Ayuntamiento.
- Elaborar un Informe-memoria anual sobre las actividades y acciones desarrolladas por la Asociación en la que se cuantifiquen los participantes en las mismas y se evalúe el resultado de las mismas.
- Insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas por este convenio, la colaboración del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Comunicar cualquier subvención o ingreso obtenido relacionado con la actividad subvencionada en el momento de conocerse y en cualquier caso en la justificación.
- Prestar información y asesoramiento a cualquier familia del Valle de menores afectados de Daño Cerebral Adquirido Infantil (DCA-Infantil) que lo solicite.

De carácter específico:

- Potenciar cualquier tipo de acción, incluso en colaboración con el Ayuntamiento o con otras entidades o asociaciones públicas o privadas, que mejore el Valle de Egüés, las relaciones de convivencia e integración de personas con DCA.
- Promocionar entre las familias de menores afectados por DCA Infantil, el uso responsable de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos del municipio.
- Promocionar el respeto al medio ambiente, así como a fomentar acciones que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Además de la señalada en la cláusula cuarta, la justificación contendrá la siguiente información:

- **Triforme-memoria evaluativa sobre las actividades y acciones desarrolladas por la Asociación en la que se cuantifiquen los participantes en las mismas, acredite que la actividad o acción fue realizada y el grado de cumplimiento de objetivos.**
- **Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.** El cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Valle de Egüés se efectuará de oficio.
- Una **relación clasificada de los gastos e ingresos de las actividades realizadas.**
- **Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a lo que se adjuntará la documentación acreditati a del pago.**



- Pruebas de difusión de la información sobre la subvención, dando visibilidad al concedente, en este caso el Ayuntamiento Valle de Egüés, en la realización de las actividades subvencionadas.

Dichos documentos, serán fotocopiados y se dejarán diligenciados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a la entidad beneficiaria. Los originales de dichos documentos o su copia diligenciada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

El plazo para presentar la justificación total del gasto finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Se reducirá el pago en la parte no justificada pudiéndose solicitar el reintegro de la parte proporcional que corresponda si no se llega a justificar el pago inicial.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025 sin perjuicio de lo establecido para justificación del gasto. Para este año el gasto a justificar y a financiar se referirá para todo el año 2025.

Para años sucesivos la firma del convenio estará supeditada a la aprobación del crédito correspondiente para cada ejercicio en los presupuestos municipales y al cumplimiento de requisitos por parte de la beneficiaria.

OCTAVA. - CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES. SEGUIMIENTO

El control financiero de la subvención objeto de este convenio se ejercerá por la Intervención municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, conforme a los art. 44 y siguientes de la Ley 38/2003, y 35s de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio y subsidiariamente en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma.

El personal del área de servicios sociales municipales será el encargado del seguimiento y evaluación del cumplimiento y eficacia de este convenio. Deberá existir informe favorable del área sobre el cumplimiento del convenio para poder recibir la totalidad de la subvención.



NOVENA. - RESOLUCIÓN

Además de la finalización por expiración del plazo de vigencia, el presente convenio podrá resolverse por "mutuo acuerdo" de las partes firmantes conforme a los efectos que acuerden.

Es igualmente causa de resolución de este convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. En dicho caso, el acuerdo que la declare contendrá pronunciamiento expreso de sus efectos.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente convenio, en cuanto al régimen subvencional será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egúés.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa,
Doña Xuriñe Peñas López

"ASOCIACIÓN HIRU HAMABI13/12",
Doña Edurne Otero Jaso

